Universidad Técnica de Ambato
Consejo Universitario
Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco)• Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

RESOLUCIÓN: 1951-CU-P-2015

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el jueves 15 de octubre del 2015, visto el oficio SG-UTA-0447-2015, de octubre 15 de 2015, suscrito por el Abogado José Romo Santana MSc., Secretario General de la Institución, poniendo a consideración la aprobación en segunda y definitiva del REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS O DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y/O CIENTÍFICOS, Y, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL UNIVERSITARIO, el mismo que ha sido revisado por el señor Procurador de la UTA y aprobado en primera instancia mediante Resolución: 1472-CU-P-2015, de julio 28 de 2015.

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva el REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS O DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y/O CIENTÍFICOS, Y, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL UNIVERSITARIO, de acuerdo con el documento adjunto.

Ambato octubre 15, 2015

Dra. MA. Adriana Reinoso Núñez
PRESIDENTA (E) DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

copias:

Rectorado
CAU
VAD
DECANOS FACULTADES
DTH
DIFIN
PROCURADOR
SECRETARIO GENERAL
Auditor Interno

AR/JR/NR.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 señala que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye una área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Que, el artículo 226 Ibídem establece el principio de legalidad, mediante el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el sistema de educación superior según lo dispuesto en el artículo 350 de la propia Ley Suprema tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Artículo 355 de la Constitución, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que es un fin de la educación superior el aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son principios del Sistema de Educación Superior: la autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. En base a los cuales las Instituciones de Educación Superior como nuestra Institución deben enmarcar su accionar.

Que, el artículo 36 Ibídem, en concordancia con los artículos 159 y 179 del Estatuto Universitario, determinan que las Instituciones de Educación Superior deben asignar al menos el seis por ciento de su presupuesto para publicaciones indexadas, becas de posgrados para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

En uso de sus atribuciones contempladas en el literal g) del artículo 21 del Estatuto Universitario en vigencia:

APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS O DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y/O CIENTÍFICOS; Y, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL UNIVERSITARIO

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. *Objeto.*-El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones referentes a la producción editorial de investigadores, docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato y autores externos que soliciten auspicio para la publicación de obras de relevancia.

Artículo 2. *Condiciones.*- Las condiciones para la publicación de obras o documentos académicos de autores de la universidad o externos, se regirán por las correspondientes disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 3. *Obligatoriedad.*- Este reglamento será de obligatorio cumplimiento para todos los solicitantes de publicaciones e impresiones, autores universitarios o de otras instituciones y particulares.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4. *Organización del área de publicación.*-La Universidad Técnica de Ambato organiza su área de publicación mediante la creación de los Comités Editoriales de Facultad y de Universidad.

Artículo 5. *Coordinación Editorial*- Se crea como nexo de funcionamiento administrativo la Coordinación Editorial de la Universidad Técnica de Ambato, como ente adscrito al Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. *Atribuciones.*- El Consejo Editorial es un ente asesor para orientar la política editorial de la universidad, con las siguientes atribuciones:

a) Establecer la política editorial de la Universidad Técnica de Ambato, en consideración a las necesidades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;

b) Planificar la publicación anual de obras universitarias;

c) Revisar y poner su visto bueno a las obras y documentos académicos presentados por el autor y sugerir su aprobación a Consejo Universitario;

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

d) Verificar el cumplimiento de las normas y requisitos de presentación de las obras y documentos académicos;

e) Validar las obras a publicar por la universidad en base a las observaciones o sugerencias presentadas por pares externos;

f) Determinar la prioridad en la publicación de obras;

g) Evaluar la planificación editorial cada fin de año.

Artículo 7. *Funciones*.-Son funciones de los miembros del Consejo Editorial las siguientes:

a) Mantener y fomentar actitud crítica y compromiso con la actividad de las publicaciones en la universidad;

b) Promover la participación de investigadores, docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad en proyectos de investigación que permitan abordar prioritariamente la problemática local, nacional y mundial, de forma multidisciplinaria;

c) Informar de sus labores semestralmente al Vicerrectorado Académico para su aprobación ante los organismos competentes;

d) Aprobar los acuerdos con el voto de la mitad más uno de sus miembros;

e) Gestionar la presentación, aprobación, edición y publicación de obras cumpliendo los lineamientos establecidos por la Universidad Técnica de Ambato;

f) Gestionar recursos internos y externos en las instancias correspondientes, para el cumplimiento de las políticas editoriales de la Universidad.

Artículo 8. *Integración.*- El Consejo Editorial está conformado por seis miembros:

a) El Vicerrector Académico o su delegado quien preside el comité editorial;

b) Tres miembros internos, quienes serán docentes designados por el señor Rector de la Universidad, en consideración a la experiencia y trayectoria académica y durarán en funciones un período de dos años quienes podrán ser ratificados por la autoridad nominadora;

c) Un miembro externo, designado por el señor Rector, de entre los docentes jubilados de la Universidad Técnica de Ambato o un profesional que tengan experiencia en publicaciones, quien durará en funciones un período de dos años, que podrá ser ratificados por la autoridad nominadora;

d) El Coordinador de la Gestión Editorial, será un invitado con voz pero no con voto y quien tendrá a su cargo la planificación de la acción editorial.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

Artículo 9. *Clases de Sesiones.-* El Consejo Editorial se reunirá ordinariamente al menos cada dos meses y extraordinariamente cuando fuere necesario, a petición de su Presidente o su delegado legalmente establecido para el efecto.

CAPITULO IV
DEL COMITÉ EDITORIAL DE FACULTAD

TÍTULO I
Atribuciones e Integración

Artículo 10. *Atribuciones.-* Las atribuciones de los Comités Editoriales de Facultad son las siguientes:

a) Establecer la pertinencia del contenido y priorizarlas obras a ser consideradas por el Comité Editorial de la Universidad para su desarrollo y posterior publicación;

b) Sugerir a la comunidad de su Facultad, los temas o áreas que pueden ser objeto de publicación en revistas, gacetas o libros;

c) Coordinar la publicación de la revista de la Facultad;

d) Sugerir a Consejo Directivo aprobar las Propuestas Editoriales.

Artículo 11. *Integración.-* Los comités editoriales de facultad están integrados por los siguientes miembros:

a) El Subdecano de Facultad o su delegado quien preside el Comité;

b) El Coordinador de Carrera del área afín al tema de la obra;

c) El Coordinador de la Unidad Operativa de Investigación y Desarrollo de la Facultad.

En caso de ser necesario, el Comité invitará a un Docente del área de pertinencia relacionado con el tema presentado y/o al ponente, quienes actuarán con voz.

TÍTLO II
Del Coordinador Editorial

Artículo 12. *Funciones.-* Para lograr los objetivos del plan editorial de la Universidad Técnica de Ambato, el señor Rector designará al Coordinador de la Gestión Editorial, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como Secretario del Consejo Editorial con voz pero sin voto; organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias; elaborar las resoluciones y actas respectivas; además extender los certificados sobre las actuaciones del Consejo;

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

b) Tramitar los contratos de edición, reedición y coedición para aprobación en Consejo Académico Universitario;

c) Tramitar los derechos de autor;

d) Tramitar el ISBN;

e) Viabilizar las solicitudes de impresión de obras;

f) Receptar y tramitar las obras presentadas por autores universitarios ante Consejo Editorial;

g) Coordinar y supervisar el proceso de edición de toda obra presentada;

h) Supervisar la calidad técnica de las impresiones y planificar tiempos de entrega.

i) Presentar ante Vicerrectorado Académico el informe semestral de publicaciones;

j) Mantener el archivo editorial;

k) Otras funciones que le asigne el Consejo Editorial y el Consejo Académico Universitario.

CAPITULO V
PUBLICACIONES

TÍTULO I
Aspectos Relevantes

Artículo 13. *Criterios.*-Para la publicación de obras se establecen los siguientes criterios:

a) Pertinencia académica y relevancia de los temas;

b) Pertinencia a las actividades de investigación o vinculación realizadas por el autor;

c) Pertinencia a las actividades de docencia como texto de referencia de los programas curriculares de grado y posgrado;

d) Versatilidad de los temas en el aporte a soluciones a problemas locales y nacionales;

e) Prioridad para autores de la Universidad Técnica de Ambato;

f) Cumplimiento estricto de los lineamientos de publicación aprobados por la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 14. *Aspectos relevantes.*- Respecto a la calidad del contenido se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

a) Rigor académico y científico;

b) Estar relacionado con la problemática, tecnológica, social, política o económica de la provincia, zona de incidencia universitaria o nación;

c) Autoría original.

Artículo 15. *Lectores anónimos externos.-* El Vicerrector Académico solicitará a las Instituciones de Educación Superior correspondientes, la designación de dos lectores anónimos externos, con experiencia en la materia, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas aprobadas. Para fines de la evaluación se utilizará el formato de evaluación académica aprobado en la Universidad Técnica de Ambato, cada autor participante con una propuesta editorial será informado sobre el resultado de la evaluación de su obra.

Artículo 16. *Obras no relacionadas al área de experticia.-* Para la publicación de obras no relacionadas al área de experticia del autor como el caso de obras literarias, artísticas, musicales. El autor dirigirá su petición al Consejo Editorial para el trámite respectivo.

Artículo 17. *Clasificación-* La publicación de libros se clasifica de la siguiente manera:

a) Libro de investigación: texto producto de un proyecto de investigación por su estructura metodológica y su aporte científico;

b) Libro de texto: texto que tiene una estructura metodológica de propuesta pedagógica que sea parte del ejercicio docente y/o profesional en nivel de grado o posgrado;

c) Libro de casos: comprende la presentación sistemática de al menos cinco casos académicos – sociales, académicos – clínicos y académicos – industriales, que tenga argumentación justificativa con un estudio exhaustivo y analítico;

d) Libro de divulgación académica: es aquel cuyo propósito consiste en llevar conocimiento académico o científico a una comunidad más amplia y especializada;

e) Libro compilado: es el resultado de reunir en un texto obras publicadas anteriormente o recopilaciones del mismo tema. No implica un ejercicio original de creación de conocimiento; por tal razón, no se reconoce para efectos de escalafón docente.

No se aceptarán trabajos y documentos académicos o científicos que estén expresamente prohibidos por la ley.

Artículo 18. *Protocolo.-* El protocolo para el proceso editorial se considera en tres partes:

a) Recepción y selección;

b) Preparación editorial;

c) Divulgación, distribución y comercialización.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

TÍTULO II
Recepción y Selección:

Artículo 19. *Requisitos.-* Las propuestas editoriales deben ser entregadas para el trámite respectivo ante el Comité Editorial de Facultad, en archivo digital y en medio físico.

Las propuestas editoriales a recibir, además de una carta de presentación de la propuesta deben presentar la siguiente información:

a) Título;

b) Autor/a;

c) Resumen;

d) El tipo de obra o documento académico de acuerdo al artículo 16 del presente reglamento, con la respectiva justificación;

e) Propuesta de índice o tabla de contenido;

f) Propuesta de cronograma de actividades a cumplir para su desarrollo;

g) Entidades comprometidas o interesadas en cofinanciar la obra, si los hubiere;

h) Público que estima interés en la publicación.

Artículo 20. *Pertinencia del requerimiento.-* Las propuestas presentadas serán revisadas en el Comité Editorial de Facultad, quien decide si cumplen o no con la pertinencia y necesidad académica de la Facultad y sugerirá a los organismos correspondientes, asigne horas en el distributivo de trabajo al proponente de considerarlo pertinente.

TÍTULO III
De la Presentación

Artículo 21. *Proceso de evaluación.-* Las obras o documentos académicos concluidos, que cumplan con los requerimientos de Facultad, serán remitidos por ésta al Consejo Editorial Universitario, con el fin de que ingresen al procedimiento de evaluación, por dos lectores anónimos externos expertos en la materia, solicitados a otras IES por parte del Vicerrectorado Académico, en base al pedido del Consejo Editorial. Estos revisores emitirán un informe de evaluación en base al formato establecido.

Artículo 22. *Plan de Publicaciones.-* Con base a las obras aprobadas el Consejo Editorial de Universidad, establecerá un Plan de Publicaciones para su aprobación ante el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, considerando el presupuesto anual existente para el efecto.

TÍTULO IV
Preparación Editorial

Artículo 23. *Criterios de la impresión.*- El Coordinador Editorial, elaborará el plan correspondiente para realizar el trabajo de impresión, tomando en cuenta criterios de calidad y viabilidad económica.

Artículo 24. *Sujeción al instructivo.* - El estilo de los textos, diagramación de publicaciones, se regirá obligatoriamente al Instructivo para presentación de obras aprobada para el efecto en la Universidad Técnica de Ambato.

TÍTULO V
Divulgación, Distribución y Comercialización

Artículo 25.-Para cada obra o documento académico publicado se establecerá por Resolución del Consejo Editorial una propuesta de distribución del libro al interior de la Universidad, ejemplares para: donación, entrega en instituciones públicas y privadas, y para el autor.

Artículo 26. *Evento de lanzamiento.*- Se establecerá y organizará un evento de lanzamiento anual, para hacer pública la presentación de las nuevas obras, en caso de que la obra sea de extrema relevancia su lanzamiento se lo hará de manera individual e inmediata.

Artículo 27. *Actividades post-publicación.*- El Consejo Editorial de Universidad trabajará en las siguientes actividades Post- publicación:

a) Programar charlas o conversatorios para promocionar las obras publicadas por los autores en diferentes medios de comunicación;

b) Hacer presencia en eventos organizados en la Universidad Técnica de Ambato o fuera de ella para la venta de obras publicadas;

c) Gestionar la distribución en instituciones interesadas de las obras publicadas.

CAPITULO VI
CONTRATOS DE EDICIÓN, REEDICIÓN Y COEDICIÓN

Artículo 28. *Requisitos.*- Para la impresión de obras de la Universidad o en coedición, el autor o autores deberán cumplir lo siguiente:

a) Haber sido aprobado por el Consejo Editorial;

b) Contar con el contrato o convenio firmado por el representante legal de la Universidad y el autor o coautores, siguiendo el procedimiento del artículo siguiente.

Artículo 29. *Aspectos para los contratos de obras propias*- Para la firma de los contratos de edición, se deberán considerar los siguientes aspectos:

a) La aprobación de la obra por Consejo Editorial de la universidad, con el acta y resolución correspondiente;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

b) Expresar el conocimiento de los derechos que adquirirá la universidad sobre la publicación propuesta;

c) Especificar el tiraje de la edición;

d) Ajustarse a los criterios planteados y aprobados en los lineamientos de publicación de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 30. *Aspectos para obras en coedición.*- Para la elaboración de convenios en obras en coedición, además de lo estipulado en el artículo anterior, se deberán considerar los aspectos siguientes:

a) La Empresa editora que firma el convenio;

b) El diseño de colección o serie;

c) Los derechos de autor y la aportación de cada uno en porcentajes;

d) Una vez que se cuente con los elementos antes descritos se remitirá al H. Consejo Universitario para el trámite respectivo.

CAPITULO VII
DERECHOS DE AUTOR

Artículo 31. *Derecho al tiraje de la obra.*-El autor tendrá derecho al porcentaje del total del tiraje de la edición, que estipule la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

Artículo 32. *Reserva del derecho de publicación.*- En el caso de que la Universidad realice contratos especiales con personas naturales o jurídicas para la elaboración de obras o trabajos de investigación y evaluación de obras, la Institución se reserva el derecho de publicación.

CAPITULO VIII
DE LOS AUTORES EXTERNOS

Artículo 33. *Obras de Autores Externos.*- Para la presentación de obras o documentos académicos de autores externos, ante el Comité Editorial de Universidad, estos deben sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos internos de la Universidad Técnica de Ambato.

CAPITULO IX
DE LAS OBRAS IMPRESAS EN MEDIOS EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD

Artículo 34. *Validación de obras publicadas en medios externos.*- Para la validación de obras publicadas en instituciones públicas o privadas externas a la Universidad Técnica de Ambato, para efectos de escalafón, éstas serán presentadas ante el Consejo Editorial de Universidad, los autores deberán sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos de presentación de obras aprobados a la fecha.

Artículo 35. *Evaluación de obras publicadas en medios externos* - La evaluación de las obras deberá de manera obligatoria, para efectos de escalafón, haber sido revisadas por pares externos, demostrado mediante certificación de la institución que realizó la publicación, los mismos que

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

no deberán ser parte de la planta docente titular u ocasional de la Universidad Técnica de Ambato.

CAPITULO X
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO EDITORIAL

Artículo 36. *Financiamiento.*- El financiamiento del Plan Editorial de la Universidad Técnica de Ambato, provendrá de fondos institucionales considerados en el presupuesto anual Universitario.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: El Consejo Editorial de la Universidad priorizará la utilización de la infraestructura existente en la Unidad de Producción Gráfica de la Facultad de Diseño, Arquitectura y Artes, respecto al diseño, maquetación, diagramación y demás actividades vinculadas a la edición de la obras, siempre y cuando cumpla con los estándares de calidad requeridos.

SEGUNDA: En el caso de que uno o varios miembros del Comité Editorial de Facultad o del Consejo Editorial Universitario presenten un proyecto de Obra; el Presidente del Comité o del Consejo designarán a un nuevo integrante quien suplirá en todas las actuaciones del miembro inhabilitado por conflicto de intereses.

TERCERA: El Consejo Directivo de la Facultad directamente involucrada con la edición de la obra, emitirá a favor del autor o autores de la misma, el respectivo informe concerniente a su avance y ejecución, constituyendo dicho documento en el suficiente justificativo en cuanto a la asignación de horas en el distributivo académico.

CUARTA: El Consejo Editorial Universitario, una vez terminada la edición y publicación de la Obra, emitirá el respectivo Certificado habilitante a favor del autor o autores, para efectos de escalafón universitario.

QUINTA: Las Comisiones Académicas de los centros de Idiomas y Cultura Física se constituirán como Comités Editoriales con las mismas funciones y atribuciones establecidas en este reglamento.

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de este reglamento, en el caso específico de revistas y publicaciones indexadas, se aplicarán las normas exigidas por la correspondiente base de datos, particular que será puesto en conocimiento del Consejo Editorial Universitario.

SÉPTIMA: El Consejo Editorial Universitario tomará las medidas legales y administrativas respectivas para el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

OCTAVA: De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, cuando se utiliza una denominación genérica en el presente reglamento, se entiende que ella comprende tanto al género masculino como al femenino.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Con la expedición del presente Cuerpo Normativo, queda expresamente derogado lo siguiente: "REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES", aprobado en segunda y definitiva el 22 de julio de 1986, mediante Resolución Nº 471-86-CU-P; "REGLAMENTO DE COAUSPICIO PARA LA IMPRESIÓN DE OBRAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO", aprobado en segunda y definitiva a través de la Resolución Nº 419-2001-CU-P, del 07 de marzo de 2001; REGLAMENTO DE AUSPICIO PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS, TEXTOS Y OTRO TIPO DE PUBLICACIONES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y CULTURALES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, aprobado en segunda y definitiva mediante Resolución 1221-A-CU-P-2010, del 02 de septiembre de 2010, con sus respectivas reformas; y toda norma interna universitaria y demás Resoluciones que se le opongan.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Máximo Organismo Universitario, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de la Institución.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince.

Dra. MSc. Adriana Reinoso Núñez
Presidenta (E) del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición del **"REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS O DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y/O CIENTÍFICOS, Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL UNIVERSITARIO"**; fue discutido y aprobado en primera en sesión ordinaria del veintiocho de julio de dos mil quince, mediante Resolución 1472-CU-P-2015, y en segunda y definitiva en sesión ordinaria del quince de octubre de dos mil quince, con Resolución 1951-CU-P-2015.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútese y publíquese el **"REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN YPUBLICACIÓN DE OBRAS O DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y/O CIENTÍFICOS, Y, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL**

UNIVERSITARIO", en el sitio web de la Institución; Ambato, diecinueve de octubre de dos mil quince.

Dr. MSc. Galo Naranjo López
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor MSc. Galo Naranjo López, Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el **"REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN YPUBLICACIÓN DE OBRAS O DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y/O CIENTÍFICOS, Y,PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL UNIVERSITARIO";** Ambato, veinte de octubre de dos mil quince.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO